



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO

Demandante: AURA LEIRA BENÍTEZ CASTAÑEDA

Demandados: JAIME GALVIS CORREA, LUZ MARINA GALVIS CORREA, JAIRO GALVIS CORREA, LUIS EDUARDO GALVIS CORREA, NOHORA INÉS GALVIS FLÓREZ, SONIA YASMIN GALVIS FLÓREZ, WILLIAM RICARDO GALVIS FLÓREZ en calidad de herederos determinados del causante LUIS ARCESIO GALVIS QUINCHARA (q.e.p.d.), así como sus herederos indeterminados.

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00290 00

Estado las diligencias al Despacho se aclara el aparte final del numeral 4º de las consideraciones del auto del auto de fecha 28 de noviembre de 2023, en el sentido de indicar que (...) *Por lo tanto, no es necesaria una declaración judicial que determine la disolución del matrimonio en el presente caso, por encontrarse disuelto por ministerio de la Ley, correspondiendo entonces, su respectiva liquidación en los términos del artículo 487 del C. G. del P., pretensiones que como ya se advirtió, no son susceptibles de acumulación en el presente proceso verbal. (...) y no como quedó allí indicado.*

Los demás apartes del pronunciamiento quedan incólumes.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No 140

De hoy 30 de noviembre de 2023

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Demandante: DINETH MERCEDES PARRA LÓPEZ en representación de su menor hijo MAICOL DUVAN PERDOMO PARRA

Demandado: LUIS ALEJANDRO PERDOMO DÍAZ

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00308 00

De la revisión del expediente, solicita DINETH MERCEDES PARRA LÓPEZ en el PDF 001 se declare en amparo de pobreza para continuar con la demanda de la referencia, aduciendo su incapacidad económica para asumir los honorarios de un apoderado judicial y para sufragar los gastos del proceso.

Determinado por el Despacho la necesidad que tiene la solicitante en acudir a la jurisdicción y manifestada su falta de capacidad económica, se declarará en amparo de pobreza y en consecuencia, se designará para que la represente al Defensor Público YEISON ALBERTO MONCADA RAMOS, para que en el término de 3 días a partir del recibo de la notificación de la designación por el medio electrónico más expedito, proceda de conformidad con lo señalado en el numeral 7º del artículo 48 del C. G. del P. y el artículo 154 de la Ley 1564 de 2012.

En consecuencia de lo anterior, ante la solicitud de amparo de pobreza, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 154 del Código General del Proceso, se deja sin valor ni efecto lo ordenado en el numeral 2º del auto de fecha 15 de junio de 2023 que dispuso condenar en costas a la demandante en la suma de $\frac{1}{2}$ salario mínimo mensual vigente.¹, así como el inciso 3º del auto de 24 de octubre de 2023, que aprobó la liquidación de costas².

En mérito de lo expuesto el Juzgado 2º Promiscuo de Familia,

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER el AMPARO DE POBREZA solicitado por DINETH MERCEDES PARRA LÓPEZ.

SEGUNDO: NÓMBRESE como curador al profesional en derecho mencionado, para

¹ Archivo pdf 130 del expediente electrónico

² Archivo pdf 144 del expediente electrónico


"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713"

que en el término de 3 días a partir del recibo de la notificación de la designación en cita proceda de conformidad con lo señalado en el numeral 7° del artículo 48 del C. G. del P. y el artículo 154 de la Ley 1564 de 2012, so pena de las sanciones allí advertidas y a través del medio electrónico virtual más expedito.

TERCERO: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 154 del Código General del Proceso, se deja sin valor ni efecto lo ordenado en el numeral 2° del auto de fecha 15 de junio de 2023 que dispuso condenar en cosas a la demandante en la suma de ½ salario mínimo mensual vigente.³, así como el inciso 3° del auto de 24 de octubre de 2023, que aprobó la liquidación de costas⁴.

CUARTO: Cumplido lo anterior, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE
FAMILIA**

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **0140**

De hoy 30 de noviembre de 2023

³ Archivo pdf 130 del expediente electrónico

⁴ Archivo pdf 144 del expediente electrónico

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2° Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Teléfono 8310983 - Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co.
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713”



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: REVISIÓN SENTENCIA INTERDICCIÓN ARTICULO 56 LEY 1996 DE 2019

Interdicta: MELBA ALTURO RODRIGUEZ

Demandante: MARIA OLINDA RODRIGUEZ

Guardadora: LUZ MERY ALTURO RODRIGUEZ

Vinculada: SANDRA PATRICIA PATIÑO ALTURO

Acumulado: 25307-31-84-002-2011-00265 00

Radicación: 25307-31-84-002-2023-00218 00

De la revisión del presente expediente, previo a proveer de fondo el presente asunto, por secretaría, dé se cumplimiento a lo ordenado en el inciso primero del auto de fecha 29 de agosto de 2023, materializando la notificación de la vinculada SANDRA PATRICIA PATIÑO ALTURO a fin de que se pronuncie en los términos requeridos en auto del 30 de junio de 2023, relativo a determinar si la señora MELBA ALTURO RODRIGUEZ requiere de la adjudicación judicial de apoyos, dentro de los diez (10) días con posterioridad a la notificación.

Cumplido lo anterior y fenecido el término conferido, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **140**

De hoy **30 de noviembre de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfqir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>